

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de octubre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado	LUIS FELIPE RESTREPO USUGA
Radicado	05001 40 03 028 <b>2022-00971</b> 00
Instancia	Primera
Providencia	Requiere parte demandante por Dt

Se incorpora al expediente, en el cuaderno de medidas, la respuesta del Juzgado Primero de Ejecución de Sentencias del Circuito de Medellín, en el que informa que toma nota del embargo de remanente ordenada por esta Juzgado.

También se incorpora la respuesta de la Cámara de Comercio de Medellín y de la Secretaria de Tránsito y Transportes de Itagüí, en la que informan la inscripción el embargo en el establecimiento de comercio denominado COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA RESTREPO con matrícula mercantil No. 70891902 y en el vehículo con placa TKI467, respectivamente.

De acuerdo a lo anterior previo a decretar el secuestro, se requiere a la parte demandante para que aporte el registro mercantil del mencionado establecimiento de comercio para conocer si existe algún acreedor prendario y proceder en este asunto a su eventual citación, así también el historial del vehículo para ese mismo fin, además deberá indicar donde se encuentra circulando frecuentemente el vehículo para efectos de comisionar una vez se decrete el secuestro.

Lo anterior lo deberá cumplir en el término de 30 días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, conforme al artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE

8

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 028 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13ef4a2bbd0a05c526eb9f30c6d631867ef455ffe5de5252c45d35d852bdfc47**

Documento generado en 13/03/2023 07:28:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**